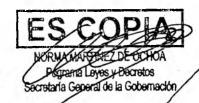
DECRETON, 750



GEORGEARIA DE HARAGENTA A PASE DE GEORGEA DE LOCACIÓN DE LOCACIÓN

PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

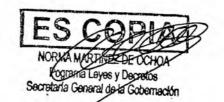
Entre el señor Horacio Federico Irigoyen, D.N.I. 12.407.748, con domicilio en calle Juramento N° 94, Salta Capital, en adelante LOCADOR por una parte y por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por su titular, Dr. MATIAS CANEPA, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante LOCATARIO convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

FRIMERA: El LOCADOR manuelle en locación con el LOCATARIO, un inmueble de
propiedad del primero sito en calle Fernando Ramos Nº 22- Catastro Nº 70098, sección
manzana 5 ^a , parcela 11-Salta-Capital
SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la Junta
Calificadora de Méritos y Disciplina y/o cualquier otro establecimiento escolar
dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quedando
prohibido darle otro destino.
TERCERA: La locación se prorroga desde el 01/01/22 hasta el 31/12/23 y devengará un
alquiler de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) mensuales desde el 01/01/22 hasta el 30/06/22;
de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil) desde el 01/07/22 hasta el 31/12/22; de \$
144.000,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil) desde el 01/01/23 hasta el 30/06/23; de \$
172.800,00 (pesos ciento setenta y dos mil ochocientos) desde el 01/07/23 hasta el
31/12/23. Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por adelantado
conforme el cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por
Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación
CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el LOCATARIO deberá
entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes
QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por
parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto

DECRETORS 750



aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas SEXTA: El LOCATARIO conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----SEPTIMA: Descripción del inmueble, estado y artefactos existentes: el inmueble fue entregado en buenas condiciones: 1-Planta Baja: sector de garage doble y escalera de ingreso a puertas principales.----2-Primera Planta: escritorio, baño con grifería FV Malena, sala de espera, dos salones continuos (todos con pisos de parquet en buen estado), cocina comedor equipada con muebles de madera laqueados color blanco en perfecto estado, cocina nueva marca Peabody, departamento de servicio de dos habitaciones y baño en buen estado, patio interior con caldera para calefacción y agua caliente marca Baxi en perfecto estado, al igual que los radiadores del sistema de calefacción, quincho y baño del mismo en perfecto 3-Segunda Planta: cuatro habitaciones con placares de madera con aire acondicionado en funcionamiento y hall con piso parquet, dos baños en perfecto estado con toda gritería FV Gran Gala, dos terrazas accesibles. 4-Tercera Planta: dos salones separados por una pared de madera y dos terrazas accesibles.-----5-Fondo: piscina con filtro y bomba funcionando, portón de acceso Av. Ejercito del Norte. También sistema de alarma.------OCTAVA: Queda prohibido al LOCATARIO: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del LOCADOR, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al LOCADOR, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.----**NOVENA:** Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del LOCADOR entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El LOCADOR se





obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que
recaigan sobre el inmueble
<u>DECIMA:</u> La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al
LOCADOR a resolver el contrato conforme establecido en el Código Civil y Comercial de
Nación
<u>DÉCIMA PRIMERA</u> : El LOCADOR no se responsabiliza por los accidentes, daños y
perjuicios ocasionados al LOCATARIO y/o terceras personas que ingresen a la misma ya
sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa
<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Corresponde al LOCADOR abonar la parte proporcional del
impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
se encuentra exento del pago del mismo
<u>DECIMA TERCERA:</u> Las partes convienen expresamente otorgarle al LOCATARIO la
facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere
necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días,
sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador
<u>DECIMA CUARTA:</u> El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no
establecidas expresamente a Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 8072 y su Decreto
Reglamentario Nº 1319/18
<u>DECIMA OUINTA:</u> A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la
Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad ce Salta,
renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho
a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán
validas las notificaciones e intimaciones que se realicen

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 1 días del mes de Septiemb Cdel 2022.-----

Dr. Matfas A. Cánepa Inistro de Educación: Gelera, Carrelo y Tocnología Provincia de Salta